Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2022/14000/002333

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 59/2024 Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: las gestiones llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

RESULTANDO: I) que a tales efectos y según los términos de la citada Ley se decidió tramitar la desafectación de los padrones Nos. 414.581, 414.582 y 414.610 del departamento y localidad de Montevideo, actualmente propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay;

II) que por Resolución del Directorio N° 0327/2022 del Banco Hipotecario del Uruguay, de 13 de octubre de 2022, se dispuso consentir la desafectación de los referidos padrones Nos. 414.581, 414.582 y 414.610 de la Localidad Catastral Montevideo, departamento de Montevideo, a título gratuito del patrimonio de dicho Ente, restando la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cuente con dichos inmuebles antes referidos y que más ampliamente se describirán, conforme la disposición legal pertinente para lograr soluciones integrales a la problemática de vivienda;

II) que se cuenta con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en Artículo 2 del Decreto Ley Nº 15.069, de 16 de octubre de 1980, Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 378 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, y Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay (Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915

y sus modificativas) con la incorporación introducida por el artículo 322 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desaféctanse de su actual destino, Banco Hipotecario del Uruguay por sus características de ubicación, valor venal, ocupación y estado general de difícil comercialización y aféctanse al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los siguientes inmuebles:

i) Terreno, sito en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (414.581), zona urbana, el que según plano de mensura y deslinde del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, de marzo de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2557 el 13 de abril de 1983, señalado como fracción "T", consta de una superficie de mil setecientos un metros cuadrados con noventa decímetros (1701m² con 90dm) y se deslinda así: 48 metros 18 centímetros al Noreste, lindando con fracción E; 47 metros 84 centímetros al Sureste lindando con fracción U; 53 metros 41 centímetros al Noroeste lindando con parte del padrón número 61.486; y 25 metros 04 centímetros al Noroeste lindando con la fracción S, todos del mismo plano.-

ii) Terreno, sito en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (414.582), zona urbana, el que según plano de mensura y deslinde del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, de marzo de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro

Nacional con el número 2557 el 13 de abril de 1983, señalado como fracción "Q", consta de una superficie de una hectárea mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros (1ha, 1539m² con 59dm) y se deslinda así: 89 metros 69 centímetros al Noreste, de frente a la calle 4; 235 metros 73 centímetros al Sur lindando con fracción P; 49 metros 06 centímetros al Suroeste lindando con fracción E; y 167 metros 42 centímetros al Noroeste lindando con la fracción R, todas del mismo plano.-

iii) Terreno, sito en la Localidad Catastral y Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ (414.610), zona urbana, el que según plano de mensura y deslinde del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, de marzo de 1983, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2557 el 13 de abril de 1983, señalado como fracción "E", consta de una superficie de quinientos ochenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros (583m² con 44dm) y se deslinda así: 49 metros 06 centímetros al Noreste lindando con fracción Q; 12 metros 04 centímetros al Sureste lindando con fracción D; 48 metros 18 centímetros al Suroeste lindando con fracción T; y 12 metros 14 centímetros al Noroeste de frente a calle Pública, todos del mismo plano.-

2º.- La presente desafectación se realiza a título gratuito, asumiendo los gastos derivados por concepto de impuesto de primaria, contribución inmobiliaria y tributos domiciliarios.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos de las comunicaciones pertinentes, así como la

realización de los trámites relativos a la inscripción registral de la presente.-

LACALLE POU LUIS